

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. ROGELIO JIMÉNEZ PONS, EN LO SUCESIVO “FONATUR”, Y POR LA OTRA PARTE, EL FORO CONSULTIVO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, A.C., EN LO SUCESIVO “EL FORO”, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

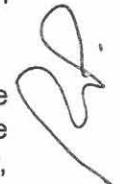
DECLARACIONES

1. **“FONATUR” declara:**

- 1.1. Que es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.), como institución fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C), mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1,713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Institución Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

- 1.2. Que sus objetivos y funciones se encuentran regulados en la Ley General de Turismo vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y, conforme a la cual, entre otras funciones tiene las de adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y en general realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística.
- 1.3. Que en los términos del artículo 42 de dicho ordenamiento, “FONATUR” contribuirá a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales. Asimismo, el artículo 28 señala entre otras funciones la de crear y consolidar centros turísticos, conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando el desarrollo económico y social de la región.



- 1.4. Que el Arq. Rogelio Jiménez Pons, es su Director General, de acuerdo con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio de fecha 1º de diciembre de 2018, por lo que en consecuencia, de conformidad con el artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cuenta con la representación legal de esta entidad.
- 1.5. Que señala como su domicilio para fines del presente convenio el ubicado en Tecoyotitla número 100, Col. Florida, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

2. “EL FORO” declara:

- 2.1. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2002, se constituyó como órgano autónomo y permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno del CONACYT.
- 2.2. Que es una asociación civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública 8,031, de fecha 27 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México.
- 2.3. Que en este acto está representado por la Dra. Julia Tagüeña Parga, en su carácter de Coordinadora General, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la escritura pública 108,982 expedida el 22 de febrero de 2019 por el notario público 236 de la Ciudad de México, Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos.
- 2.4. Que los objetivos de “EL FORO”, en términos de sus estatutos, son: promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en México.
- 2.5. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Melchor Ocampo No. 305, Colonia Barrio de Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, Ciudad de México.

3. “LAS PARTES” declaran:

- 3.1. Que consideran de interés común la colaboración entre sus instituciones, que permita fortalecer las redes de trabajo ya existentes.

- 3.2. Que han venido planeando actividades de cooperación en las áreas de innovación científica y tecnológica, para el desarrollo de este convenio de colaboración.
- 3.3. Que reconocen lo fructífero de la cooperación entre ambas partes; así como el potencial para llevar las actividades de colaboración que en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones puedan, realizar a un nuevo nivel en su misión de contribuir al desarrollo científico y tecnológico del país.
- 3.4. Que conscientes de lo anterior, manifiestan su voluntad de establecer lazos formales de cooperación científica y tecnológica; por lo que manifiestan su conformidad en suscribir este convenio, otorgando lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es la colaboración entre “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo de manera conjunta actividades académicas, de capacitación, investigación, científicas, tecnológicas, sociales, económicas, culturales y cualquier otra relacionada principalmente al proyecto denominado “**Tren Maya**”, asimismo, se comprometen a participar en órganos colegiados que permitan lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en áreas de interés y beneficio mutuo, que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Desarrollar de común acuerdo, en las fechas y condiciones que “**LAS PARTES**” definan, las siguientes acciones:

- a) Organizar seminarios, simposios, cursos y reuniones académicas, nacionales e internacionales de relevancia para el cumplimiento del objeto del convenio;
- b) Divulgar y promover la educación, así como la investigación científica, tecnológica y humanística;
- c) Intercambiar publicaciones y materiales académicos, e
- d) Impulsar otras actividades que consideren de interés común.

Las acciones anteriores se realizarán siempre que “**LAS PARTES**” cuenten con los recursos debidamente autorizados en sus respectivos presupuestos y tengan la disponibilidad presupuestal que así lo permita.

TERCERA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Todo producto final que surja de la participación conjunta de “**LAS PARTES**” en el marco del presente convenio, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines de promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito entre ellas.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados derivados del presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales ha de realizarse la publicación.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes acuerdan designar enlaces que los represente para integrar una comisión técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos, acuerdos o Convenios Específicos que de él se deriven, formada por igual número de representantes de cada parte. Las designaciones se notificarán por escrito con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento. Las atribuciones de dicha Comisión serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades, y en su caso a los Convenios Específicos, evaluando sus resultados.
- c) Reunirse por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- d) Resolver cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos que deriven de este convenio.
- e) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. VIÁTICOS

En caso de que se generen seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, en el interior del país o fuera de éste, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán cubiertos por cada parte.



SEXTA.

PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre propiedad industrial y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o a “**LAS PARTES**” en proporción a sus aportaciones de conformidad a lo que establezcan los Convenios Específicos, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la generación de los mismos.

SÉPTIMA.

TRANSPARENCIA

La información que se maneje en el presente convenio se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de “**LAS PARTES**” en materia de transparencia y acceso a la información pública.

OCTAVA.

RESPONSABILIDAD CIVIL

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

NOVENA.

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del objeto señalado en este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “**EL FORO**” con el “**FONATUR**”, ni el de éste con aquél, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como patrón solidario o sustituto.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “**FONATUR**” ni con “**EL FORO**”.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas



que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

- c) **“LAS PARTES”** convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cinco (5) años, que podrá renovarse previo acuerdo que por escrito establezcan **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA
PRIMERA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**, con la obligación de comunicar a la otra su intención por escrito, en un término no menor a treinta días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos la terminación del convenio, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de su conclusión, procurando en todo caso evitar daños o perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual las obligará a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA
TERCERA.**

MONTO FINANCIERO

“LAS PARTES” convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

Asimismo, para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados por **“LAS PARTES”**, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA
CUARTA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de la Comisión Técnica que señala la cláusula cuarta del presente instrumento. En caso de no lograr una solución que satisfaga los intereses de “LAS PARTES”, estas acuerdan que se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

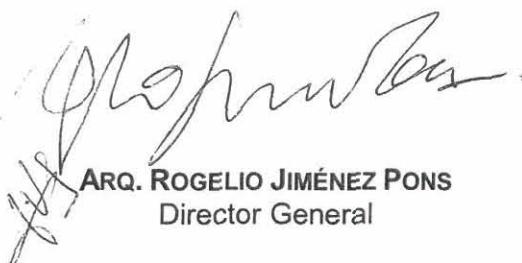
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENTE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019.

POR “EL FORO”



DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA
Coordinadora General

POR “FONATUR”



ARQ. ROGELIO JIMÉNEZ PONS
Director General